

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6892 Decreto n.º 161/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realización del proyecto denominado "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19".

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE núm. 146, de 19 de junio).

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Según el art. 5 del Decreto n.º 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades y la integración social.

La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis sociosanitaria creada por la pandemia COVID-19, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, y más concretamente, a los sectores mas vulnerables de la misma como son los jóvenes desempleados.

Los **jóvenes** están siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la COVID 19.

El Empleo es uno de los ámbitos de actuación transversal de las políticas de Juventud, que queda definido en el art. 16 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las políticas de Empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia, deben impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, deben desarrollar programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación, estableciendo los cauces, dinámicas y estructuras adecuadas que incidan en el fomento del empleo joven, potenciando la orientación laboral y programas especiales de

formación, promoviendo el acceso al primer empleo, incentivando la contratación estable de jóvenes por cuenta ajena.

Asimismo deben potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia para llevar a cabo el proyecto de "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19", que promueve estrategias que permiten iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada, tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19, contribuyendo así, a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El proyecto "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19", consiste en la realización de 12 formaciones en plataforma online de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, online o semipresencial, a través de 4 eventos compuestos por charlas, mesas redondas entre los asistentes.

En paralelo, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia proporciona.

Información, formación, financiación, promoción, networking, encuentros empresariales, asesoramiento, convenios y todo tipo de herramientas centradas en conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE pone a disposición de sus asociados su oficina y recursos como punto de encuentro entre empresarios jóvenes y sus clientes, equipo de trabajo o colaboradores.

La Experiencia se pretende desarrollar a lo largo de seis meses en todo el territorio de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2020.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, para la realización del proyecto "**Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19**", para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederán de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Razones de interés público y social.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la formación de jóvenes emprendedores, que conoce los programas y actividades que promueve la Consejería y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución. El proyecto "**Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19**", pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art. 1 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, informando, asesorando y mentorizando a jóvenes emprendedores, especialmente a jóvenes desempleados.

El objetivo del proyecto es el de promover una estrategia que permita iniciar un proceso en el que la juventud, y de manera más específica, la más vulnerable

por desempleo, obtenga las herramientas necesarias para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Artículo 5. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, con NIF. G30534069.

Artículo 6. Requisitos.

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.

1. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de seis meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, "**Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19**", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

Artículo 11. Constitución de Garantías.

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente

procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.